I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ 1000206 /2010

Cerrillos, 10 FEB. 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/0866/2010; el Memorándum Nº1000/084/2010 de la Dirección Juridica; la fotocopia del Ordinario N°72/2009 del Director de la Escuela Básica D-259 "Cóndores de Plata"; la Ley N°19.410 que modifica la Ley N°19.070 Delega facultades a los Directores de Establecimientos Municipales; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato de Arriendo de Kiosco, de fecha 29 de Enero de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **HUGO PÉREZ ALARCÓN,** cédula de identidad N°5.095.102-2, mediante el cual se da en arrendamiento el kiosco ubicado al interior del predio de la Escuela D-259 "Cóndores De Plata", y por el cual el arrendatario se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contenidas en el Contrato de Arriendo.

2. La renta o canon de arriendo que deberá pagar el arrendatario es de $40.000.- (cuarenta mil pesos) mensuales, y durante los meses que los establecimientos educacionales se encuentren en períodos de vacaciones y/o suspensiones de clases, será proporcional a los días en que efectivamente se desarrolle la actividad comercial.

2.1. El valor del arriendo se cancelará dentro de los diez primeros días de cada mes. El retardo culpable en el pago dará derecho al Municipio a poner término anticipado al contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie para el arrendatario. Este monto incluye el aseo, mantenimiento y cuidado del kiosco y del perímetro circundante, funcionando de acuerdo a las normas de higiene.

2.2. El pago deberá enterarse en la Tesoreria Municipal, y posteriormente puestos a disposición del Director de dicho establecimiento educacional, quien administrará estos recursos según lo dispone el artículo 21 de la Ley N°19.410.

3. La venta de productos permitidos en el kiosco serán solamente envasados, tales como confites y similares. Queda prohibida la venta de cualquier producto perecible.

4. El contrato comenzará a regir a contar del 01 de Marzo y hasta el 31 de diciembre de 2010.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000206

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

5. El arrendatario garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante boleta de garantía extendida a nombre de la Tesorera Municipal de la Municipalidad de Cerrillos, por un monto equivalente al 10% del canon de arrendamiento mensual, con una vigencia de 30 días a contar de la fecha de término del contrato.

5.1.Acéptase el documento garante, Vale a la Vista N°4642339, del BancoEstado, por la suma de $4.000.-(cuatro mil pesos). Custódiese y regístrese por la Tesorería Municipal.

6. La Dirección responsable del cumplimiento del contrato será el Director de la Escuela D-259 "Cóndores de Plata".

7. Los demás deberes y obligaciones que las partes acordaron se encuentran contenidas en el Contrato que en la oportunidad se aprueba, el cual se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

8. Los ingresos generados por la ejecución del presente Decreto deberán imputarse a la cuenta 214.10.03 "Ingresos DAEM" los que se traspasarán posteriormente a las cuentas contables correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS RAMOS GARCÍA
ALCALDE (s)

CRG/CUCh/magr
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
D.A.E.M.
Escuela E-259 "Cóndores de Plata"
Secplan
Arrendatario
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURIDICA

CONTRATO DE ARRIENDO DE KIOSCO

En Cerrillos, a 29 de Enero de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, de esta comuna, y don **HUGO PÉREZ ALARCÓN,** chileno, cédula de identidad N°5.095.102-2, domiciliado en Av. Lo Errázuriz N°895, comuna de Cerrillos, teléfono 323 13 47, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: En conformidad con lo dispuesto en la Providencia Alcaldicia N°100/566/2010 de fecha 28 de Enero de 2010, don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN** en representación del Municipio, viene en dar en arrendamiento el kiosco ubicado al interior del predio donde se emplaza la Escuela D-259 "Cóndores de Plata" a don **HUGO PÉREZ ALARCÓN**.

SEGUNDO: Por el presente acto don **HUGO PÉREZ ALARCÓN,** se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones que se contienen en el presente contrato.

TERCERO: La renta o canon de arriendo que deberá pagar el arrendatario es de $40.000.- (cuarenta mil pesos) mensuales, y durante los meses que el establecimiento educacional se encuentre en período de vacaciones y/o suspensiones de clases, será proporcional a los días en que efectivamente se desarrolle la actividad comercial.

El valor del arriendo se cancelará dentro de los diez primeros días de cada mes.

El retardo culpable en el pago dará derecho al Municipio a poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie para el arrendatario.

Este monto incluye el aseo, mantenimiento y cuidado del kiosco y del perimetro circundante, funcionando de acuerdo a las normas de higiene.

El pago deberá enterarse en Tesorería Municipal, y posteriormente puestos a disposición del Director de dicho establecimiento educacional, quien administrará estos recursos según lo dispone el artículo 21 de la Ley N°19.410.

CUARTO: La venta de productos permitidos en el kiosco serán solamente envasados, tales como confites y similares.

Queda prohibida la venta de cualquier producto perecible.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre de 2010.

SEXTO: El arrendatario garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante Boleta de Garantía extendida a nombre de la Tesorera Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente al 10% del canon de arrendamiento mensual, con una vigencia de 30 días a contar de la fecha de término de la prestación del servicio.

SÉPTIMO: Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de este contrato, el arrendatario ocasione al colegio o a terceros serán de exclusiva responsabilidad del arrendatario.

OCTAVO: La Dirección responsable del cumplimiento del contrato será el Director de la Escuela D-259 "Cóndores de Plata", don Eulogio Tapia Villarroel.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando don **HUGO PÉREZ ALARCÓN** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE

HUGO PÉREZ ALARCÓN
C.I. 5.095.102-2

MARÍA ALEJANDRA GAMBOA ROJAS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MDV